

## HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL EN RECLAMACIÓN CONCURSAL

### REUNIDOS

D.D<sup>a</sup>.....en nombre y representación de la empresa.....(a continuación el CLIENTE) con CIF .....y domicilio en ..... **encarga** al letrado **D. ENRIQUE A. DELGADO CARRAVILLA**, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y de la **Asociación Española de Proveedores Impagados de la Construcción** con domicilio en la calle Hilarión Eslava nº 62 (Local) Madrid 28015, los siguientes trabajos profesionales conforme a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Contenido.- La defensa de sus intereses frente a la empresa deudora .....que se relaciona en la documentación adjunta.

Dicha actuación incluirá:

1. Personación y comunicación del crédito.
2. Asesoramiento durante todo el desarrollo del proceso concursal.
3. Impugnación de la lista de acreedores presentada por la administración concursal si no se reconociera el importe solicitado en la personación, mediante el oportuno juicio incidental.
4. El estudio de la propuesta de convenio si lo hubiera y el ejercicio del derecho de voto.
5. Propuesta de calificación culpable del concurso, si se produjeran los presupuestos necesarios.

**SEGUNDA:** La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía.

**TERCERA:** Serán de aplicación las tarifas del Colegio de Abogados sobre el importe resultante de la comunicación de crédito al juzgado.

En virtud del acuerdo de colaboración entre el Letrado y la AEPIIC, se acuerda aplicar unos honorarios bonificados a los afiliados de la Asociación que son los siguientes:

Los honorarios serán el resultado de aplicar el coeficiente del 1% sobre el importe resultante de la comunicación de crédito al juzgado con un mínimo de

600€ más el correspondiente IVA. En el caso de que fuese aplicable dicho mínimo, se considerará incluido en los honorarios las actuaciones necesarias para la recuperación del IVA de la deuda reclamada.

El abono de dichos honorarios será del 100% a la firma de este encargo en la cuenta bancaria de Caja Madrid, CCC: 2038-1624-38-6000054349.

Además, las partes acuerdan fijar unos honorarios por éxito del 1% sobre la cantidad finalmente resultante y efectivamente cobrada por la empresa.

En el caso de que en los procedimientos que se insten en ejecución de este encargo se devengaran costas judiciales a favor del CLIENTE, éste las cederá a el LETRADO como complemento de sus honorarios a quien se le otorga facultad de instarla y de solicitar su ejecución. Se faculta al letrado para cobrar las cantidades pendientes de cobro respecto de los pagos que pudieran hacer la empresa concursada a la acreedora que se representa.

Las minutas de honorarios serán emitidas por el letrado o la(s) empresa(s) que él designe y se verán incrementadas con el IVA correspondiente sobre cada una de las cantidades resultantes.

**CUARTA:** Quedan excluidos de dichos honorarios los de otros profesionales que deban intervenir, las incidencias y recursos que puedan plantearse y los gastos por desplazamientos o de otra naturaleza y suplidos que puedan ocasionarse en la ejecución de los trabajos con objeto de este encargo.

En particular quedan excluidos los honorarios del procurador, que serán determinados en función de los aranceles oficiales salvo que se llegue a un acuerdo del 0,1% sobre lo reclamado más el 0,1% sobre lo efectivamente cobrado.

**QUINTA:** AEPIC, SERVIASESOR Y EL LETRADO DON ENRIQUE ANTONIO DELGADO CARRAVILLA, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. AEPIC, SERVIASESOR Y EL LETRADO DON ENRIQUE ANTONIO DELGADO CARRAVILLA, aplicarán a los datos que traten por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, Reglamento de desarrollo de la L.O.P.D., en virtud del tipo de datos que trate. Una vez finalizado el Servicio deberán devolver los datos al Cliente en el mismo soporte que se los remitió y no guardarán ninguna copia de los mismos. El Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos en el domicilio de AEPIC.

**SEXTA:** En caso de disconformidad del cliente con su importe, podrá optar por ejercitar las acciones judiciales que le asistan o por impugnarla ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, sometiéndose a la decisión arbitral, que el Letrado desde este momento acepta, obligándose a acatar y cumplir su resolución.

En ..... a ..... de.....de 2009.

Por la empresa

Por AEPIIC.